

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO

INICIATIVA PARA LA CONVOCATORIA A REFERÉNDUM PARA QUE
LA CIUDADANÍA APRUEBE O IMPRUEBE EL PROYECTO:
"LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA"

PODER EJECUTIVO

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa

El: 05/06/2024
A las: 11:05 Horas

Recibido por: **AL** ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

EXPEDIENTE N.º **24365**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

05 de junio de 2024
MP-DMP-OF-2024-0417

Señor
Carlos Felipe García Molina
Diputado
Primer Secretario
Asamblea Legislativa

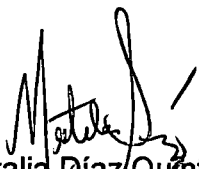
Señora
Olga Lidia Morera Arrieta
Diputada
Segunda Secretaría
Asamblea Legislativa

Estimados señores diputados:

Exp. N.º 24365

Por este medio y en ejercicio de las atribuciones que consagran los incisos 5) y 20) del artículo 140 de la Constitución Política, se presenta para conocimiento de la Asamblea Legislativa el decreto ejecutivo N°44490-MP, con tal de que como iniciativa del Poder Ejecutivo, se le dé el trámite de rigor.

Sin otro particular, cordialmente.


Natalia Díaz Quintana
Ministra
Ministerio de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO N° 44490 -MP**INICIATIVA PARA LA CONVOCATORIA A REFERÉNDUM PARA QUE LA CIUDADANÍA
APRUEBE O IMPRUEBE EL PROYECTO: "LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO DE COSTA RICA"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**

S.O/5J-424/11:05:21

Con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 105, 118 y 129 de la Constitución Política y los artículos 1, 3 inciso c) y 13 de la Ley sobre Regulación del Referéndum, Ley N°8492 y sus reformas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°67 el 04 de abril del 2006.

CONSIDERANDO

1°- Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11, 105, 118 y 129 de la Constitución Política; y en aplicación a lo que establecen los numerales 1, 3 inciso c) y 13 de la Ley sobre Regulación del Referéndum, Ley N°8492 y sus reformas, el Poder Ejecutivo estima oportuno ejercer dicho mecanismo de participación popular directa para proponer a la Asamblea Legislativa que se convoque a un referéndum y someter a la ciudadanía la aprobación o improbación del Proyecto: "**LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA**" bajo el expediente legislativo N° 24364.

2°- Que la pronta tramitación y celebración de este referéndum permitirá a la ciudadanía con su decisión resolver asuntos de gran trascendencia nacional; como lo es en este caso el estimular una gestión pública responsable al precisar los campos de actuación de la Administración Activa y de la fiscalización superior. Además, de precisar los alcances de normas vigentes para propiciar la realización efectiva y pronta de obras de infraestructura fundamentales para el país.

3°- Que, en razón de lo expuesto, el Poder Ejecutivo acuerda someter la iniciativa requerida a la Asamblea Legislativa en los términos señalados en el proyecto de ley N° 24364.

Por tanto,

DECRETAN:

**INICIATIVA PARA LA CONVOCATORIA A REFERENDUM PARA QUE LA CIUDADANÍA
APRUEBE O IMPRUEBE EL PROYECTO: "LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO DE COSTA RICA"**

Artículo 1°- Se propone la convocatoria a referéndum para que la ciudadanía apruebe o impruebe el proyecto de ley titulado: "Ley Jaguar para impulsar el desarrollo de Costa Rica" bajo expediente legislativo N° 24364.

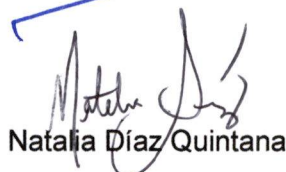
Artículo 2°- Póngase en conocimiento a la Asamblea Legislativa esta iniciativa para su decisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 inciso c) y 13 de la Ley sobre Regulación de Referéndum, Ley N°8492 y sus reformas. A tal efecto, y según lo establecido en el inciso a) del artículo 13 supra indicado, se adjunta el texto del proyecto de ley que será sometido a consulta popular.

Artículo 3°- Este Decreto Ejecutivo rige a partir de hoy.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



RODRIGO CHAVES ROBLES



Natalia Díaz Quintana

Ministra de la Presidencia